

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	0661
Radicado:	760013110012-2016-00395-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Demandante:	LUZ MARINA GONZALEZ VIDAL
Interdicta:	CLAUDIA MUÑOZ GONZALEZ
Tema y subtemas:	DECLARA TERMINACION PROCESO POR CARENCIA DE OBJETO

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, teniendo en cuenta el certificado expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil (fl. 131), donde se evidencia que la cédula de la interdicta, señora CLAUDIA MUÑOZ GONZALEZ, fue cancelada por muerte, previas las siguientes consideraciones:

1

CONSIDERACIONES:

Mediante sentencia No. 128 del 12 de Junio de 2017, se decretó la Interdicción Definitiva por Discapacidad Mental Absoluta de la señora CLAUDIA MUÑOZ GONZALEZ y se nombró como Curadora Legítima y General a su progenitora la señora LUZ MARINA GONZALEZ VIDAL.

Revisada la vigencia del documento de identidad No. 52.751.268 a través de la Registraduría Nacional del Estado Civil correspondiente a la señora CLAUDIA MUÑOZ GONZALEZ, se logró establecer que la misma aparece "CANCELADA POR MUERTE" con fecha de Afectación 5/01/2021.

Sin necesidad de otras consideraciones, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se DECLARA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA del presente proceso de Interdicción Judicial por Discapacidad Mental Absoluta promovido por la señora LUZ

RADICADO 2016-00395

MARINA GONZALEZ VIDAL en interés de su hija señora CLAUDIA MUÑOZ GONZALEZ, por CARENCIA DE OBJETO en virtud de la muerte de esta última.

SEGUNDO.- Igualmente se declara la TERMINACION DE LA CURADURIA que venía ejerciendo la señora LUZ MARINA GONZALEZ VIDAL, hasta el 5/01/2021 día del fallecimiento de su pupila la señora CLAUDIA MUÑOZ GONZALEZ.

TERCERO.- Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del proceso a voces de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el inciso 2° del párrafo 1° del artículo 46 de la ya citada Ley 1306 de 2009.

CUARTO - Háganse las anotaciones en el programa de gestión.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	52.751.268
Fecha de Expedición:	22 DE ENERO DE 2003
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	CLAUDIA MUÑOZ GONZALEZ
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Referencia/Lote:	2121100009
Fecha de Afectación:	5/01/2021

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 18 de Abril de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 19 de marzo de 2021

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana